

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señor(es) : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Representante : SOSA PERALTA, GUILLERMO

Domicilio : Av. La Molina N° 1981, Lima 12

Expediente N° 001067-2010DIN

Lima, 29 de diciembre de 2015.

En la fecha, la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, procede a notificar la **Resolución N° 002141-2015/DIN-INDECOPI de fecha 29 de diciembre de 2015** y se pone en conocimiento del solicitante que contra la referida resolución procede interponer los recursos administrativos de RECONSIDERACIÓN o APELACIÓN, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente.


.....
LILIANA PALOMINO DELGADO
Coordinadora Legal
Dirección de Invencciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

Constancia de recepción

Nombre:

L.E. / DNI N° :

Vínculo:

Firma y/o sello:

Fecha:

Hora:

/noc





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXPEDIENTE N° 001067-2010/DIN

RESOLUCION N° 002141-2015/DIN-INDECOPI

Lima, 29 de diciembre de 2015

Certificado de Obtentor: Concedido

Mediante expediente N° 001067-2010/DIN, iniciado el 19 de noviembre de 2010, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA de Perú, solicita certificado de obtentor para la variedad vegetal de *Vicia faba* L. con denominación propuesta INIA 423 – BLANCA GIGANTE YUNGUYO, cuyo obtentor es el mismo solicitante.

1. ANTECEDENTES

1.1. Legislación Aplicable

El artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que aprueba el Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establece los requisitos que debe cumplir una variedad vegetal para ser susceptible de inscripción en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, señala a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, como autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas contenidas en la Decisión 345.

1.2. Evaluación de la Denominación de la Variedad

Mediante el Informe N° 40-2015/DSD-Inf-INDECOPI recibido el 29 de abril de 2015, la Dirección de Signos Distintivos concluye que la denominación propuesta INIA 423 – BLANCA GIGANTE YUNGUYO podría producir una afectación a la denominación de origen MAÍZ BLANCO GIGANTE CUSCO, cuyo titular es el Estado Peruano (Certificado N° 02), por lo que mediante mandato de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el solicitante el 6 de mayo de 2015, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías solicita la presentación de una nueva propuesta de denominación para la variedad vegetal materia de registro del presente expediente, la misma que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de declarar el Abandono.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

A través de los Oficios N° 0007-2015-INIA-SDPIA-R/DGIA de fecha 9 de junio de 2015 y N° 0008-2015-INIA-SDPIA-R/DGIA de fecha 11 de junio de 2015, el solicitante presenta como nueva denominación propuesta INIA 423 - GIGANTE YUNGUYO.

Mediante el Informe N° 83-2015/DSD-Inf-INDECOPI recibido el 31 de julio de 2015, la Dirección de Signos Distintivos concluye que la denominación INIA 423 - GIGANTE YUNGUYO no se encuentra inscrita como marca para distinguir productos de la clase 31 de la Clasificación Internacional, que incluye entre otros haba, por lo que no existiría titular alguno que pueda verse afectado por el uso de la referida denominación en relación con los productos mencionados.

De acuerdo a ello la denominación propuesta INIA 423 - GIGANTE YUNGUYO cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Decisión 345, y el artículo 7 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM.

2. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

La variedad vegetal solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 345 que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, conforme aparece en el proveído que corre a foja 152 del expediente, así como el Oficio N° 1644-2015-INIA-DGIA/SDRIA, de la Dirección General de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, que corre a foja 245 a 247 del expediente.

La presente resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033.

3. RESOLUCION DE LA DIRECCION DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS

OTORGAR certificado de obtentor para variedad vegetal de *Vicia faba* L. con denominación INIA 423 - GIGANTE YUNGUYO, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA de Perú, por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de concesión del mismo e INSCRIBIR dicha variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas

Regístrese y Comuníquese




MANUEL CASTRO CALDERÓN
Director (e) de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800
e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe